

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 695/2025

La Paz, 08 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RAR TL LP 425/2017 de 12 de junio de 2017 (RAR 425/2017)**; el Contrato de Licencia de Radiodifusión **ATT-DJ-CON LR LP 273/2017 de 13 de junio de 2017 (CTTO. 273/2017)**; la Nota de Cobranza **ATT-DAF-NC LP 213/2023 de 15 de noviembre de 2023 (NOTA DE COBRANZA)**; la Comunicación Interna **ATT-DAF-CI LP 686/2025 de 17 de marzo de 2025 (COMUNICACIÓN INTERNA I)**; el Auto de Intimación **ATT-DJ-A TL LP 60/2025 de 02 de mayo de 2025 (AUTO DE INTIMACIÓN)**; la Comunicación Interna **ATT-DAF-CI LP 2767/2025 de 04 de agosto de 2025 (COMUNICACIÓN INTERNA II)**; el Informe Jurídico **ATT-DJ-INF-JUR LP 1893/2025 de 08 de octubre de 2025 (INFORME JURÍDICO)**; los antecedentes del caso, la normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES).

Que mediante **RAR 425/2017** a través de la cual, esta Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT autorizó la migración de la Licencia de Uso de Frecuencias Electromagnéticas otorgada mediante Resolución Administrativa Regulatoria N° 0038/2012 de 20 de enero de 2012, destinada al servicio de Radiodifusión Sonora, frecuencia 88,7 (MHz), en la localidad de Bermejo del Departamento de Tarija a favor de la empresa unipersonal **SATELITAL SUR - RADIO TV (OPERADOR)**, representada legalmente por el señor Reynaldo Ávila Cruz.

Que mediante **CTTO. 273/2017**, la ATT otorgó al OPERADOR una concesión destinada a prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en la localidad de Bermejo del departamento de Tarija, con vigencia hasta el 10 de octubre de 2031.

Que mediante Nota de Cobranza **ATT-DAF-NC LP 213/2023 de 15 de noviembre de 2023** notificada mediante edicto en fecha 26 de mayo de 2024, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago adeudado por los conceptos de DUF y TFR, haciendo notar que el plazo fijado, no amplia el vencimiento de las obligaciones imputadas, toda vez que el importe adeudado se encuentra sujeto a actualización diaria por penalidades hasta la fecha de pago de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 164).

Que a través de Comunicación Interna **ATT-DAF-CI LP 686/2025 de 17 de marzo de 2025 (COMUNICACIÓN INTERNA I)**, la Dirección Administrativa Financiera de la ATT, menciona: *“En fecha 15 de noviembre del 2023, se remitió la nota de cobranza ATT-DAF-NC LP 213/2023 en la cual se comunica al operador la existencia de obligaciones pendientes correspondientes a la Tasa de Regulación y Derecho de Uso de Frecuencia, correspondiente a las gestiones, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (sic.) por un importe de Bs.23.221,99 (Veintitrés Mil Doscientos Veintiuno 99/100 bolivianos) (...)”, “(...)se comunica que el operador SATELITAL SUR – RADIO TV, con ID – 3721 ha incumplido con los pagos de la Tasa de Regulación y Derecho de Uso de Frecuencia por más de dos (2) gestiones.”*

El Auto de Intimación **ATT-DJ-A TL LP 60/2025 de 02 de mayo de 2025 (AUTO DE INTIMACIÓN)**, a través del cual se intimó al OPERADOR para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación, PAGUE el monto acumulado de Bs23.221,99.- (Veintitrés Mil Doscientos Veintiún 99/100 Bolivianos) por concepto de Derecho de Uso

Firmado Digitalmente
Verificar en:



T-LP-12193/2024

de Frecuencias (DUF) de las gestiones 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación (TFR) de las gestiones 2013, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, (montos económicos sujetos a actualización al momento del cumplimiento de la obligación), en cumplimiento a sus obligaciones legales establecidas en los incisos b) parágrafo I del Artículo 178 y el Parágrafo III del Artículo 181 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012. El mencionado Auto fue notificado al representante legal en fecha 09 de mayo de 2025

Que de acuerdo a la Disposición Segunda del **AUTO DE INTIMACIÓN**, se establece que *“si transcurrido el plazo previsto precedentemente, la empresa unipersonal **SATELITAL SUR - RADIO TV** no hubiese cumplido con el presente Auto, conforme lo dispuesto por el inciso a) y b) del Parágrafo I del Artículo 80 del **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 164**, la notificación del mismo tendrá efecto de traslado de cargos, por incurrir en las causales de revocatoria y terminación de contrato, dispuestas en los Numerales 7, 8 y 9 del Artículo 40 de la **LEY N° 164** de 08 de agosto de 2011 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación”*.

CONSIDERANDO 2. – (FUNDAMENTOS)

Que los Incisos a) y b) del Parágrafo I del Artículo 80 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), establecen que: *“(…) La ATT, verificada la existencia de una causal de revocatoria, intimará el cumplimiento de la obligación, fijando un plazo razonable al efecto. La notificación de la intimación tendrá efecto de traslado de cargos; (...) La ATT dispondrá la conclusión del procedimiento y el archivo de las actuaciones si el operador o proveedor regulado acepta la intimación mediante el cumplimiento de la obligación dentro del plazo fijado al efecto, caso contrario, proseguirá el trámite de conformidad al procedimiento de investigación a denuncia o de oficio establecido en el Decreto Supremo N° 27172 (...)”*.

Que, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA II**, la Dirección Administrativa Financiera informa a la Dirección Jurídica *“(…) de acuerdo a los datos presentados en los cuadros anteriores, el Operador hizo la cancelación del 100% de la intimación impuesta (...)”*

Que, mediante **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica concluyo que *“(…) Habiéndose cumplido con la instrucción del Auto de Intimación ATT-DJ-A TL LP 60/2025 de 02 de mayo de 2025, como consta en la Comunicación Interna ATT-DAF-CI LP 2767/2025 de 04 de agosto de 2025, corresponde disponer la conclusión del procedimiento y el archivo de las actuaciones, mediante la emisión de Resolución Administrativa Regulatoria respectiva.”*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. CRISTIAM MARCELO MAMANI VIDES, designado mediante Resolución Suprema N° 31033 de 16 de abril de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO. - DISPONER la conclusión del procedimiento y por consiguiente el archivo de la presente causa administrativa, de conformidad al Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 80 del Reglamento

Firmado Digitalmente
Verificar en:



T-LP-12193/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 695/2025

General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012.

SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, a la Dirección Sectorial de Telecomunicaciones y TIC y a la Dirección Administrativa Financiera para fines de registro.

TERCERO. - NOTIFICAR a la empresa unipersonal **SATELITAL SUR - RADIO TV**, en su domicilio ubicado en la calle Cañeros entre La Paz y Mariscal Sucre, barrio Lapacho en la localidad de Bermejo del Departamento de Tarija, Teléfonos: (4)6964106 - 72963100; de conformidad a lo establecido por el Artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



F-LP-12193/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.